



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Zaragoza.

Número 608.

Circular núm. 236.

El Excmo. Sr. Director general de Minas con fecha 2 del corriente me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, dice á esta Direccion de Real orden en 18 de Julio último lo siguiente = Excmo. Sr. = Visto el expediente promovido por D. José Pio Vazquez, presidente de la sociedad minera titulada Buena Fé, reclamando contra la exaccion de un arbitrio que el ayuntamiento de Zaragoza exigió indebidamente sobre el carbon de piedra que explota en la provincia de Teruel: Vista la nota segunda á la partida doscientas setenta y ocho del arancel de importacion vigente, que espresa que el carbon de piedra nacional es libre del derecho de puertas, de alcabala y de consumo, y de todos los demas que con cualquiera nombre y aplicacion se hallasen impuestos: Vistas las Reales órdenes de 4 de Marzo de 1832 y 10 de Diciembre de 1834, concediendo varias franquicias á esta industria; atendiendo á que la minería paga impuestos especiales, no pudiendo de consiguiente gravarla con otros que los señalados en la legislacion del ramo; y á la necesidad de proteger la explotacion del carbon de piedra para dar impulso al desarrollo de la industria; la Reina (q. D. g.) de conformidad con el parecer de V. E., se ha servido prevenirme que le manifieste que el carbon de piedra solo debe satisfacer los impuestos establecidos por la legislacion de minas, estando esento de todo derecho Real, provincial, municipal ó de cuerpo, y de todo arbitrio, gabela y pedido de cualquier origen y aplicacion que pudiesen tener en lo interior, incluso los derechos de impresion y sello del registro. Respecto á la reclamacion de la sociedad Buena Fé, es asimismo la voluntad de S. M. que el ayuntamiento de Zaragoza le devuelva las cantidades que le haya cobrado por arbitrios sobre el carbon de piedra, puesto que no era imponible.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público. Zaragoza 6 de Agosto de 1849. = José Rafael Guerra.

Núm. 609.

Circular núm. 237.

Correspondiendo á los Sindicatos según el artículo 26 del reglamento aprobado por S. M. en 3 de Julio último, proponerme el personal de todas sus dependencias, me ha parecido prudente ofrecer á su consideracion lo que deberán tener presente al hacer las propuestas, para que inmediatamente obtengan mi aprobacion.

- 1.º Debiera respetarse el personal que exista, escluyéndose solamente á los que no se hubieran conducido con el celo y la providad indispensable.
- 2.º Si hubiera algun cesante que lo fuera por motivos políticos ó cualquiera otra causa que no menoscabase su honradez y aptitud, debiera anteponerse en la propuesta á los que aspirasen á entrar de nuevo.
- 3.º Que los propuestos de tal manera aseguren su buen comportamiento que no sea posible causar luego daño ó perjuicio alguno á los regantes, por malicia, negligencia ó ignorancia que no pueda instantaneamente indemnizarse.

Sirva de norma á los Sindicatos, que yo no aprobaré propuesta alguna de celacequias y cualquiera otro encargado de la justa distribucion de las aguas,

como no ofrezcan una confianza tan saneada que permita casi dentro del dia, reparar el daño que voluntariamente ocasionare. Zaragoza 8 de Agosto de 1849 = José Rafael Guerra.

Núm. 610.

Circular núm. 238.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas con fecha 20 del próximo pasado Julio me dice lo siguiente.

En consecuencia de lo prevenido por la Real orden de 5 de este mes con respecto á las plazas de alumnos pensionados que todas las provincias han de sostener en las escuelas superiores normales de instruccion primaria, y considerando el poco tiempo que falta hasta la apertura del curso, esta Direccion ha acordado que V. S. se sirva adoptar las medidas necesarias, 1.º para que el anuncio de las vacantes ó plazas de nueva creacion que hayan de proveerse en esa provincia, se publique antes del 5 de Agosto próximo con el objeto de que verificándose en los dias del 5 al 15 de Setiembre los egercicios que designa el art. 37 del reglamento de las escuelas normales, pueda V. S. dar noticia á esta Direccion del resultado y de los individuos que han obtenido la preferencia antes del 20 del mismo mes, y segundo para que si son mas de dos los alumnos que actualmente sostiene esa provincia, la Diputacion cuanto antes sea posible, resuelva si han de continuar todos ó solo dos con arreglo á lo que establece la citada Real orden, y para que en el caso de no conseguirse esta resolucion antes de comenzar el curso, ingresen todos en la escuela normal, puesto que la cantidad que suman todas las pensiones hasta fin de año está incluida en el presupuesto provincial, y debe tenerse presente el grande perjuicio que se ocasionará á los alumnos que queden privados de la pension, si esto no se les hace saber en tiempo oportuno para aprovechar la facultad que se les ha concedido, de ser examinados en el próximo Setiembre para maestros elementales.

Y he dispuesto se publique en el periódico oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de quien corresponda. Zaragoza 9 de Agosto de 1849. = José Rafael Guerra.

Núm. 611.

Circular núm. 239.

Por circular de 2 de Mayo último inserta en el Boletín oficial de 7 del mismo mes, recomendé á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia y personas de arraigo, la suscripcion al periódico que se publica en la Corte con el título de *Mentor de las familias* Recomendada tambien dicha publicacion por diferentes Reales órdenes y teniendo presente los conocimientos útiles que contienen los números publicados hasta ahora, no puedo menos de encarecer nuevamente á las municipalidades que procuren su adquisicion, en el concepto de que la módica retribucion de 24 rs. anuales que importa la suscripcion, será admitida en las cuentas de propios. Zaragoza 6 de Agosto de 1849 = José Rafael Guerra.

Núm. 612.

INSPECCION DE MINAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
Relacion de las minas declaradas abandonadas en el mes de Julio último.

Nombres de las minas.	Mi-neral.	Término en que radican.	Interesados.
La Salud.	Azufre	Paracuellos de Giloca	D. Felipe Serrano y Herrero.

Zaragoza 4 de Agosto de 1849.—El Inspector.—José Rafael Guerra.

Núm. 615.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.
Orden general del 29 de Julio de 1849 en Zaragoza.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito, ha recibido del Ministerio de la Guerra la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 15 del actual al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue.—El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en esta plaza el 23 de Junio del año próximo pasado, para ver y fallar la causa formada contra los capitanes graduados D. German Lopez y D. Carlos Lorencis, ayudante que era el primero y teniente el segundo del estinguido batallón núm. 35 de la reserva, por acusados de haber reñido y hecho uso de sus sables el dia 23 de Octubre de 1847, en la calle de Carretas de esta capital; pronunció la sentencia siguiente.—Ha condenado y condena el consejo al capitan graduado D. German Lopez, á la pena de ser despedido del servicio y destinado á encierro por toda su vida, según previene el artículo 119 del tratado 89, título 10 de la Ordenanza general del ejército; y al teniente graduado de capitan D. Carlos Lorencis, á la de ser privado de su empleo, como comprendido en el artículo 49, del mismo tratado y título.—Y enterada la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta tambien de la causa, conforme con el dictamen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que ha declarado comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto de 15 de Enero último, al capitan graduado D. German Lopez, conservando su empleo, según lo solicitó oportunamente, se ha servido aprobar la preinserta sentencia en cuanto á D. Carlos Lorencis, mediante á resultar de la misma causa que dió lugar con sus provocaciones á la ocurrencia que motivó este procedimiento, que no se acogió oportunamente al indulto como lo hizo D. German Lopez, y que incurrió ademas en un nuevo delito por el modo insubordinado y hasta insultante con que se produjo en sus representaciones al quejarse del Director general de infantería y del presidente y vocales del consejo de guerra que pronunció la referida sentencia. Pero en vista de las varias instancias que ha promovido posteriormente el mismo D. Carlos Lorencis, accogiéndose á la Real clemencia, se ha servido resolver S. M., conforme igualmente con el dictamen del espresado Tribunal Supremo, que para tomar en consideracion dichas instancias, y que se declare el indulto igual al conseguido por Lopez, es necesario que se presente á V. E. el mismo Lorencis y le manifieste que reconoce la grave falta que cometió contra las leyes de la disciplina militar, al hacer uso en sus escritos de irrespetuosas y ofensivas espresiones contra el presidente y vocales del mencionado consejo de guerra y contra el gefe superior de su arma; y que promete acreditar su sincero arrepentimiento con una conducta mas conforme á la subordinacion y respetuosa sumision que todo militar debe á las personas y á las disposiciones de sus superiores.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1849.—El Subsecretario, Felix María de Messina

Lo que por disposicion de S. E. se hace saber en la orden general de este dia para los efectos de Ordenanza.—El Coronel Gefe de E. M., Joaquín Morales de Rada.

Núm. 614.

D. Enrique Garcia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza,

Hago saber: como en este juzgado de mi cargo se ha recibido con cierta comunicacion el edicto que copiado á la letra dice asi.—D. Luciano Borromeo, Escribano de S. M. la Reina nuestra señora (q. D. g.) notario público en Indias Escribano de cámara de la audiencia y chancillería Real de estas Islas, secretario de acuerdo de la misma, Escribano de cámara igualmente del juzgado general y privativo de bienes de difuntos, nato de las Juntas superiores contenciosa y de competencias y receptor del los juzgados del superior gobierno, capitania general y comandancia general de marina de este apostadero.—Hago saber que en cumplimiento de lo mandado en providencia de 11 de Agosto del año próximo pasado en los autos de intestado de D. Miguel Linares, natural de Zaragoza, muerto á bordo de la barca española Maribeles en Agosto de 1847 en su viage de la Península a estas Islas, se cita llama y emplaza á los que se creyeren con derecho á la cantidad de diez y nueve pesos dos reales y treinta y un maravedis, que existe depositada en la caja de este juzgado, como procedente del intestado referido, para que por sí, ó por medio de apoderados con poder bastante se presenten al mismo juzgado á legitimar sus personas con los documentos necesarios para hacer valer su derecho dentro del término de un año contado desde su publicacion, con apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término, se declarará vacante la espresada cantidad. Escribania de cámara del Juzgado general privativo de bienes de defuntos de esta Audiencia y chancillería Real de Manila á 16 de Enero de 1849.—Luciano Borromeo.

Y para que á noticia de quien corresponda llegue esa citacion y emplazamiento se manda fijar y publicar: dado en Zaragoza á 28 de Julio de 1849.—Enrique Garcia.—Por mandado de Su señoría, José Garcia.

Núm. 615.

Otro. Por el presente hago saber: que en el pleito ejecutivo pendiente en este Juzgado y oficio del infrascripto Escribano, he mandado se proceda á la venta de los bienes siguientes.

Una fábrica ó molino de papel con todos sus enseres y adherentes; sita en el pueblo de Beceite partida del azud, confrontante con calle contigua á la misma y rio de Matarraña, tasada en la cantidad de 436 505 rs.

Un huerto contiguo á el anterior edificio confrontante con el mismo y otro de Doña Dorothea Galeron de cabida de tres celemines de tierra de primera calidad, tasado en 3.100 rs.

Otro huerto confrontante con el anterior y rio espresado de cabida de dos celemines de tierra de la misma calidad, tasado en 3.000 rs.

Se ha señalado para la traza y remate de estas fincas en favor del mejor postor el dia 23 de Agosto desde las 10 de la mañana en adelante en la Audiencia de este Juzgado. Zaragoza 19 Julio 1849.—Enrique Garcia.—Por mandado de su señoría, José Garcia.

Núm. 616.

El Licenciado D. Miguel Renedo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Aranda de Duero—

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Mariano Santos natural de Villafeliche y vecino de Zaragoza, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio por haberse llevado sin pagar diez y ocho arrobas y quince libras de bacalao del comercio de D. Bernardo Laso de esta ciudad la tarde del treinta del último mes; para que se presente en la carcel de este partido en el término de treinta dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa: que si

asi lo hiciere, se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Dado en Aranda de Duero á veinte y tres de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Miguel Renedo.—Por su mandado, Pablo de Rozas.

Núm. 617.

*Administracion de fincas del Estado
de la provincia de Zaragoza.*

No habiéndose presentado postor ni en esta Ciudad ni en Novillas al arriendo de la barca de paso sobre el rio Ebro que la Hacienda posee en este pueblo, se repetirá la subasta en ambos puntos el dia 12 del actual á las diez horas de su mañana, en igual forma que se anunció la celebrada el dia 5; pero con la baja de una sexta parte del tipo que sirvió en esta. Zaragoza 8 de Agosto de 1849.—Osorio.

Concluye el reglamento de escuelas normales del n. anterior.

Directores de las escuelas normales superiores.

Para Barcelona á D. Odon Fonoll, procedente de la Central, y actual director de la de Lérida.

Para Granada á D. Miguel Jimenez Urbina, que actualmente desempeña el mismo destino.

Para Oviedo á D. Fernando Arranz de la Torre: ha sido director de la escuela de Ciudad-Real, catedrático de instituto, y ahora es director de la escuela normal de Córdoba.

Para Sevilla á D. Pedro Sanchez Villarroel, alumno interno del seminario Central, y actual director de la escuela normal de la misma provincia.

Para Santiago á D. Antonio María de la Iglesia, alumno de la Central, y director de la de la Coruña.

Para Salamanca á D. Francisco Rodriguez del Castillo, de igual procedencia, y director que es de la escuela normal de Badajoz.

Para Valencia á D. Vicente Trasobares, actual director de la escuela normal de la misma provincia.

Para Valladolid á D. Simon Anaeto Aranda, que lo es actualmente, y fué alumno del seminario Central.

Para Zaragoza á D. Miguel de Sureda y Ferrer, director actualmente de la escuela normal de Cuenca, y alumno que fué del seminario Central.

Segundos maestros en las escuelas normales.

Para Barcelona á D. Mariano Olivet, alumno pensionado que fué por la misma provincia, en el seminario Central: notablemente aprovechado.

Para Granada á D. José Fernandez Segura, que desempeña actualmente el propio destino en la misma provincia.

Para Oviedo á D. José Antonio Posada, alumno del seminario Central, y director que ha sido de la escuela normal de la misma provincia.

Para Sevilla, con encargo de la enseñanza de agricultura, á D. José María La-Cort, alumno del seminario Central, y actualmente maestro por oposicion en Ecija.

Para Santiago á D. Juan Codina, presbítero exclaustrado, que desempeña igual cargo en Pontevedra.

Para Salamanca á D. Tomas Gil, segundo de Segovia.

Para Valencia á D. Vicente Renie, que lo es actualmente de la misma escuela.

Para Valladolid á D. Emeterio Castañeda, profesor en Valladolid, que lo ha sido de varias escuelas, y autor de un método práctico de gramática y ortografía.

Para Zaragoza, con encargo de la enseñanza de agricultura, á D. Robustiano Perez de Santiago, alumno del seminario Central, y segundo maestro que ha sido de las escuelas normales de Pontevedra y Huesca.

Terceros maestros en las escuelas normales superiores.

Para Barcelona, con encargo de la enseñanza de agricultura, á D. Domingo de Miguel Decors, alumno del

seminario Central, segundo maestro que fué en la escuela normal de Lérida.

Para Granada, con encargo de la enseñanza de agricultura, á D. Miguel de Luque y Calvo, regente de la escuela práctica de la normal de Córdoba, y alumno de la Central del Reino.

Para Oviedo, con encargo de la enseñanza de agricultura, á D. Severiano Gonzalez Regueral, alumno del seminario Central de maestros.

Para Sevilla á D. Manuel Ortiz y Aguilar, maestro actualmente en la misma escuela.

Para Santiago, con encargo de la enseñanza de agricultura, á D. Pedro Fernandez, alumno que ha sido del seminario Central.

Para Salamanca, con encargo de la enseñanza de agricultura, á D. Luis Nata y Gayoso, alumno que fué del seminario Central.

Para Valencia, con encargo de la enseñanza de agricultura, á D. Julian Ochoa, alumno que ha sido del seminario Central.

Para Valladolid, con encargo de la enseñanza de agricultura, á D. Mariano Tamayo, alumno que ha sido del seminario Central.

Para Zaragoza á D. Tomas Nieto Imaz, alumno que ha sido del seminario Central.

Directores de escuelas normales de segundo orden.

Para Alava á D. José Garcia Vazquez, alumno del seminario Central, y actual maestro por oposicion en Marchena.

Para Alicante á D. Pedro Deltell y Berenguer, que la desempeña actualmente, y fué alumno interno del seminario Central.

Para Búrgos á D. Antonio Luis de Mugica, que la sirve en la actualidad.

Para las islas Baleares á D. Francisco Riotord, discípulo del seminario Central y actual director de la misma escuela.

Para Canarias á D. Mariano Lozano, alumno de la Central.

Para Cáceres á D. Antonio Beltran, alumno que fué del seminario Central, y hoy segundo maestro en la escuela de la misma provincia.

Para Ciudad-Real á D. Facundo Jimeno: ha sido catedrático del instituto de Murcia, de cuya escuela normal es actualmente segundo maestro.

Para Córdoba á D. José de Llano y Mesas, alumno que fué del seminario central, y segundo maestro en la escuela de la misma provincia.

Para Cuenca á D. Ramon Pujalte, alumno que fué en el seminario Central y hoy maestro en Minaya.

Para Gerona á D. Gabriel Esteve, que sirve la plaza de segundo en la misma escuela.

Para Guadalajara á D. Urbano Minguez, discípulo del seminario Central actual, y maestro segundo de la escuela normal de Guadalajara.

Para Huesca á D. José Ruiz, alumno interno que ha sido del seminario Central, y actual maestro segundo de la escuela para que se le nombra.

Para Jaen á D. Manuel Ruiz Romero, segundo de la misma escuela.

Para Leon á D. Jacinto Arguello y Rosado, alumno de la escuela Central, y actual segundo maestro de la misma escuela para que se le nombra.

Para Lérida á D. Crescencio María Moles, alumno de la escuela normal Central, y segundo maestro de Castellon.

Para Lugo á D. Rafael Garcia Andres, alumno que ha sido de la escuela Central, y maestro de la de San Eloy de Salamanca.

Para Logroño á D. Juan Bóveda, alumno de la central, segundo de la de Soria.

Para Murcia á D. Fernando Morote, discípulo del seminario Central, y en la actualidad director de la escuela para que se le nombra.

Para Orense á D. Anastasio Mojares, alumno que ha sido del seminario Central, con notas de sobresaliente.

Para Pamplona á D. Antonio Mayoz, director de la misma escuela.

Para Santander á D. Valentín Pintado, actualmente segundo maestro de la misma escuela.

Para Soria á D. Manuel Logroño y Valle, segundo maestro de la de Toledo, procedente de la escuela Central, director que fué de la de Soria, y catedrático de segunda enseñanza.

Para maestro de agricultura en el seminario Central de maestros del Reino á D. Manuel Lopez y Benito, maestro con título, que cuenta 27 años de buenos servicios en diferentes escuelas públicas, autor de una obra de aritmética declarada útil para las escuelas, y de unas Lecciones de agricultura pendientes de exámen en el Real Consejo de Instrucción pública. Deberá disfrutar el sueldo que se le señale en el arreglo definitivo de la escuela Central, y entre tanto el de 8.000 rs.

PARTE NO OFICIAL.

La conduta de médico de la villa de Brea se halla vacante, su dotacion consiste en 5000 reales vellon anuales pagados por el ayuntamiento por cuatrimestres en metalico: los aspirantes á dicha conduta dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento por conducto de su presidente francas de porte, así como tambien las hojas de servicio que tengan; por espacio de 20 dias, á contar desde la fecha del Boletín en que se inserte este anuncio, en la inteligencia que la vacante se proveerá en 20 de Setiembre mas próximo viniente.

En los dias 15, 17 y 19 del corriente mes de Agosto, tendrá lugar la subasta de la carnicería con sus yerbas anejas del pueblo de María, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento del mismo.

Bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de la villa de Vera, se subastará los dias 15, 17 y 19 del corriente Agosto, la tienda de aceite.

Los dias 15, 17 y 19 del corriente mes de Agosto, será subastada la casa agnardentería de la villa de Vera, bajo los pactos y condiciones que se hallaran de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de la misma.

El ayuntamiento constitucional del pueblo de Anento hace saber: que D. Pascual Valenzuela, Florencio Lorente, Benito Herrera, Manuel Bruna y Bárbara Franco, viuda de Manuel Cebollada, vecinos del mismo, han instruido expediente sobre indemnizacion de los perjuicios ocasionados por la faccion en sus muebles y ganados. La persona que tenga que impugnar y contradecir alguna cosa sobre dicho expediente, podrá verificarlo ante la autoridad correspondiente ó el ayuntamiento de dicho pueblo en el término de 15 dias.

Se arriendan en pública subasta el molino arinero que en la villa de Morés, posee el usufruto de la Excm. Sra. Duquesa de Híjar Condesa de Aranda, cuyo acto tendrá efecto el dia 26 del corriente á las once de su mañana, en la habitacion del administrador local de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma, y en la administracion general de S. E. en Zaragoza calle del Coso núm. 117.

En los dias 12, 15 y 19 del corriente mes de Agosto, tendrán lugar las subastas de las yerbas de los prados de la balsa y campillos, con el puesto de los mismos, pertenecientes á los propios de Alfajarín, bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

En los dias 12, 15 y 19 del actual, tendrá lugar la subasta de la carnicería del pueblo de Ambel, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

En los dias 12, 15 y 19 del actual, tendrá lugar la subasta de la posada pública de Carenas, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

Almacen de ropas hechas por mayor y menor, titulado la villa de Paris, establecido por los SS. Paules y Ulled, en Zaragoza calle del Coso número 12, desde fin de Setiembre de 1849.

Cuando la capital de Aragon está adquiriendo ventajas notables y se embellece, adoptando muchas mejoras para su mayor brillantez, á la par que útiles y be-

neficiosas para sus habitantes; los que arriba se nombran, estimulados por el deso de contribuir á tan grandioso objeto, se resuelven á dar cima á un pensamiento de alta conveniencia y general utilidad.

Zaragoza, dotada hoy con lujosas tiendas, abundantes talleres, depósitos de muchos géneros y fábricas de varias clases, reclamaba imperiosamente un nuevo establecimiento digno de la altura del siglo y del rango de esta capital. Venciendo dificultades muchas, y sin dejarse arredrar por la importancia de los sacrificios y dispendios de gran cuantía que han sido indispensables, hacen dichos Sres. desaparecer el vacío que ha debido notarse, creando un grande *almacen de ropas y trages completos (sin exceptuar los de uniforme)*, del cual se surtirán y dependerán otros varios subalternos en las principales poblaciones de Aragon.

Este establecimiento, semejante á los que se ven en Londres, Paris y otras ciudades de primer orden del extranjero, hará que Zaragoza adquiera un nuevo motivo para competir con los pueblos mas aventajados en el refinamiento del buen gusto y de las modas. Esta ciudad, y las otras subalternas, contarán con almacenes donde las personas de todas las clases puedan acudir á vestirse, seguras de proporcionarse en el momento cuantas ropas necesiten: *todo elegante, de buen gusto, y á precios muy acomodados.*

Para realzar, en cuanto cabe, y procurar que dicho establecimiento conserve un sello esencialmente de nacionalidad, todas las prendas serán precisamente construidas por los mejores oficiales y demas personas entendidas del oficio en esta capital.

Los SS. Paules y Ulled, celosos en poseer siempre las variantes que llevan consigo los caprichos de la moda, y los adelantos que se hacen continuamente en el dibujo, en la disposicion, en la forma y en los detalles mas minuciosos de todas las prendas de vestir; pueden asegurar, como lo aseguran hoy, que nada habrá que no sea elegante, en su bien provisto *almacen.*

La índole especial de la capital en que vivimos, su posicion ventajosa, y otras circunstancias harto conocidas, son motivos que han servido de norte al fijar una gradacion de precios sumamente módicos, que ofrecen grande economía á los consumidores, y que no se duda apreciará el público, admitiéndolo con la consideracion que merece un nuevo título de perfeccionamiento á la industria de esta siempre heróica capital.

ROPAS QUE CONTENDRÁ EL ALMACEN PARA LA ESTACION DE INVIERNO CON SUS DIFERENTES PRECIOS.

	Reales vellon.
Fraques y levitas.	de 120 á 280
Gabanes.	de 110 á 280
Batas acolchadas.	de 120 á 240
Jaiques.	de 220 á 300
Chaquetas inglesas.	de 60 á 100
Pantalones.	de 52 á 120
Chalecos.	de 28 á 70

PRENDAS PARA MILITARES.

Casacas de infantería y caballería.	de 200 á 300
Levitas.	de 180 á 280
Jaiques.	de 220 á 300
Pantalones.	de 70 á 120

Advertencias. 1.ª Todas las prendas, segun sus clases respectivas, se hallarán marcadas con precios fijos, dentro de los límites que acaban de espresarse.

2.ª Es condicion general é indispensable, que todas las ropas compradas en el almacen, han de pagarse al contado.

3.ª A los que paguen en moneda francesa, se les admitirán los francos por pesetas.

4.ª En los precios fijados á las casacas y levitas de militar, no se halla comprendido el valor de los bordados y divisas, que se aumentará segun los casos.

Zaragoza: Imprenta Nacional.